

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

GUAMO TOLIMA

Junio Veinte (20) de Dos Mil Veinticinco (2025)

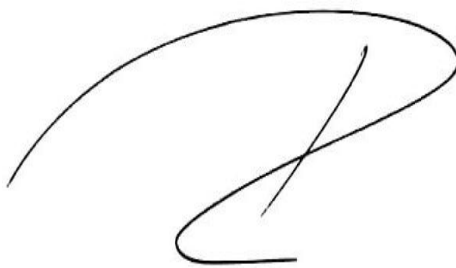
Radicación: No. 73-319-40-89-001-2024-00144-00
Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: REINALDO ANTONIO MURILLO PORTELA
Demandados: HERNAN DARIO GÓMEZ BONILLA y otros

Conforme a la petición del señor NESTOR QUINTANA MONTEALEGRE y lo preceptuado en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, el despacho le concede el amparo de pobreza y designa como su apoderado al doctor ROMEL BENARDO NIÑO LUNA, para que defienda sus intereses durante todo el trámite del proceso.

Por secretaría se deberá proceder a enterar al mencionado profesional del derecho de la presente decisión.

NOTIFIQUESE

El Juez.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'N' followed by a vertical line and a horizontal stroke at the bottom.

MANUEL JOSE NIETO GALINDO